



**AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-133/2019**  
Tula de Allende, Hidalgo a 11 de septiembre de 2019

**C. J. CARMEN GODINEZ MENDOZA**

En seguimiento a su solicitud con folio 000652, en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) árbol de especie pirul por motivo de daño, ubicado dentro del predio Calle 24 de Febrero sin número, Col. San Francisco Bojay, al respecto comento a usted que el día 10 de septiembre del presente se realizó visita técnica observando un (1) pirul con una altura aproximada de 4 metros con poca fronda no se observan daños y este se ubica en área de construcción, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

**ATENTAMENTE**

**ING. AMB. BIANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL**  
**DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**UNIDAD MUNICIPAL**

C.c.p. **PROT. AMBIENTAL**  
VBH